



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3878 /2018

VISTO:

Los reclamos y notas recibidos por parte de comerciantes;
las previsiones del artículo 96° de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27 de septiembre del año 2016, se aprobó en Sesión Ordinaria la implementación del nuevo Sistema de Estacionamiento Medido para la ciudad; que a la fecha ya se encuentra en pleno funcionamiento el Sistema de mención, donde se van detectando distintas irregularidades en la implementación del mismo; que se han suscitado consultas y reclamos por parte de los comerciantes que realizan la comercialización de tiempo del estacionamiento medido, como otras actividades relacionadas al servicio, como lo es el cobro de infracciones; que entre los pedidos se encuentran el aumento de las comisiones por esta comercialización, ya que en el último tiempo ha crecido el número de calles afectadas, por consiguiente el número de usuarios, generando esto, inconvenientes en el cobro del servicio en los comercios; que este Cuerpo de Concejales ha aprobado una Ordenanza tendiente a la prohibición de cobro de una suma adicional por la comercialización de tiempo para estacionamiento medido; que sería prudente aumentar la comisión por este servicio en un cien (100%) por ciento, teniendo en cuenta que el área afectada ha crecido en un porcentaje similar; que es necesario seguir contando con el servicio que brindan estos comerciantes, ya que el servicio con la aplicación no dio el resultado esperado, y resulta de vital importancia contar con este servicio de estacionamiento puntual; que se presenta como primordial realizar cambios a la Ordenanza de estacionamiento medido luego de haber detectados los inconvenientes a la hora de su real funcionamiento; que el Concejo Deliberante se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para dictar esta normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFÍQUESE el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 3579/2016, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 11°) ESTABLÉCESE las comisiones a las entidades señaladas en el artículo 8° que serán determinadas según los siguientes porcentajes:

- *Compra de crédito prepago para estacionamiento medido: diez por ciento (10%) del valor de la transacción.*
- *Compra de Estacionamiento Puntual: diez por ciento (10%) del valor de la transacción.*
- *Por el cobro voluntario por falta de pago del estacionamiento medido: diez por ciento (10%) del valor de lo abonado.*

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2018.
Lb/FR**